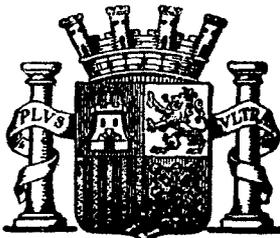


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Las circunstancias excepcionales del orden público, una vez declarado el estado de guerra, exigen que las autoridades y los agentes y auxiliares de la misma, a quienes se les encomienda en una u otra forma la restauración del orden perturbado en lucha con rebeldes y sediciosos, se encuentren investidos de todas aquellas garantías convenientes o necesarias para la mayor eficacia de su actuación.

Los agentes de la autoridad municipal, al ser requeridos por la Autoridad competente para actuar en el restablecimiento del orden público, prestan servicios análogos a los de los demás elementos de la policía gubernativa y en esta inteligencia es inexcusable que se encuentren rodeados en dichas circunstancias de las mismas garantías que contribuyan a robustecer su prestigio y autoridad.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Siempre que esté declarado o se declare el estado de guerra, los guardias y agentes municipales al igual que los demás funcionarios que eventualmente presten por orden de la Autoridad competente servicio para el mantenimiento del orden público, quedan militarizados.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, serán aplicables a dicho personal mientras subsista la declaración del estado de guerra los preceptos del Código de Justicia Militar que se citan en el artículo quinientos noventa del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa de veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y comandantes, cuyos artículos se declaran vigentes, tanto por lo que afecta a los guardias y agentes municipales y los demás funcionarios, indicados, como a todos los individuos de la Policía gubernativa a quienes

expresamente se refieren los expresados artículos.

Art. 3.º Los guardias y agentes municipales y demás funcionarios a quienes afecta este Decreto, serán considerados como fuerza armada cuando declarado el estado de guerra sean agredidos con armas blancas o de fuego, por medio de explosivos u otros elementos de ofensa capaces de producir lesiones graves.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO HIDALGO Y DURÁN

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Este Ministerio, ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 del actual, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel de Carabineros, con destino en la Comandancia de Lugo, D. Gaspar Escudero Matamoros, con el sueldo mensual de 825 pesetas, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables, a partir de 1.º de noviembre del corriente año, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1934.

F. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Generales de la octava y primera divisiones orgánicas.

Señor Inspector general de Carabineros.

(De la Gaceta núm. 284).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

AGREGADOS

Circular. Excmo. Sr.: En atención a las extraordinarias circunstancias que damandan crecido número de personal en el Cuerpo Jurídico Militar para atender debidamente a los servicios de Justicia, este Ministerio, de acuerdo con lo resuelto con el Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los jefes y oficiales del expresado Cuerpo que se encuentren en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», podrán ser agregados por éste de la Guerra, con carácter transitorio, a las Auditorías y Fiscalias en que se consideren necesarios o convenientes sus servicios.

2.º Las vacantes que se produzcan en los destinos que desempeñaren los expresados jefes y oficiales, les serán reservadas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA don Bernardo Monclús Durango, «Al servicio de otros Ministerios», en el cuerpo de Seguridad, en la provincia de Valencia, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo a Mahón (Baleares), este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al regimiento número 39.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señores General de la tercera división orgánica y Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de la Medalla conmemorativa de campañas con el pasador «Marruecos», y aspa de herido, hecha por V. E. a favor del subayudante de INFANTERIA, con destino en el batallón de Cazadores de Africa núm. 2, don Jesús Vázquez Martínez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de la Medalla conmemorativa de campañas con el pasador «Marruecos», hecha por V. E. a favor del cabo del batallón de Ametralladoras núm. 2, Mariano Serra Planells, a que se contrae su escrito de 16 de agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

CUERPO DE SUBOFICIALES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 5 de julio del corriente año (D. O. núm. 158), por este Ministerio se ha resuelto conceder el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales según los preceptos de la mencionada ley al personal del Arma de INFANTERIA que figura en la siguiente relación núm. 1, que no se encontraban acogidos a la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), continuando sin acogerse a la misma, los indicados en la relación número 2, los que continuarán figurando en escalafón aparte y conservarán los derechos adquiridos por la legislación en que estén comprendidos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION NUM. 1

Subayudantes

D. Marciano Morales Muñoz, de la Caja de recluta núm. 21.

D. Máximo Ardanaz Ramírez, de la Caja de recluta núm. 54.

Brigadas

D. Cruz Andrés de Miguel, del regimiento Infantería núm. 19.

Sargentos primeros

D. Manuel Campos Jiménez, disponible forzoso en la tercera división y agregado al batallón Ametralladoras núm. 1.

D. Guillermo Blanco Pascual, agregado al regimiento Infantería núm. 34.

D. José Sánchez Fernández, del regimiento núm. 11.

D. Felipe Just Mir, del regimiento Infantería núm. 18.

D. José Rojas Galiano, del regimiento Infantería núm. 3.

D. Sebastián López Cardo, del regimiento Infantería núm. 37.

D. Ramón Esteba Oliver, del regimiento Infantería núm. 10.

D. Serapio Díaz Díaz, del regimiento Infantería núm. 19.

Sargentos

D. José García Rescalvo, del regimiento Infantería núm. 23.

D. Juan Ardila Jaramaro, del batallón Montaña núm. 1.

D. Valeriano Barroso Castellano, del regimiento Infantería núm. 21.

D. Diego Díaz Gómez, del regimiento Infantería núm. 30.

D. Antonio González Ortiz, del batallón Cazadores Africa núm. 4.

D. Manuel Jiménez Pérez, del batallón Ametralladoras núm. 4.

D. Facundo Cantero Fernández, del regimiento Infantería núm. 14.

D. Fernando Lodos Sáez de Urturi, del regimiento Infantería núm. 11.

D. Florencio López Boza, del regimiento Infantería núm. 16.

RELACION NUM. 2

Subayudante

(Denominación.)

D. Enrique Calabuig Pau, del regimiento Infantería núm. 38.

Brigadas

(Denominación.)

D. Félix Peñasco Aranda, del regimiento Infantería núm. 25.

D. Manuel Cotarelo Lombardero, de la caja recluta núm. 5.

Sargentos primeros

(Denominación.)

D. Pedro Salvas Solivella, del batallón Montaña núm. 5.

D. Antonio Huertas Pino, del regimiento Infantería núm. 30.

D. José Villanueva Liñán, del regimiento Infantería núm. 20.

D. Hermenegildo Martín Martín, del regimiento Infantería núm. 19.

Sargentos

D. Agustín Malo Orea, del batallón Cazadores Africa núm. 4.

Madrid, 11 de octubre de 1934.—Hidalgo.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto queden en situación de disponible A), en esa división, el brigada D. Apolonio Fernández Nova y el sargento primero D. Alfonso Marcos Rodríguez, ambos del regimiento de Infantería núm. 31.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Caja de recluta núm. 3, cursando instancia formulada por el subayudante con destino en la misma D. Juan Fernández Maeso, en la que solicita la acumulación de tres cruces sencillas del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual correspondiente; teniendo en cuenta que las cruces de referencia le fueron otorgadas por órdenes de 3 de mayo de 1915, 16 de noviembre de 1916 y 2 de diciembre de 1920; esto es, con anterioridad a la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23); lo informado por la Asesoría de este Departamento y el artículo 41 del Reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), este Ministerio ha resuelto conceder al subayudante de referencia, la acumulación de las tres cruces citadas con la pensión mensual de cinco pesetas que deberá comenzar a percibir a partir del día 1.º del mes siguiente al de esta concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los oficiales de complemento de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, por este Ministerio se ha resuelto concederles autorización para efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo, dispuestas en el artículo 456 del vigente reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, en los Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente

D. José Blanco Argibay, del regimiento núm. 26, en el regimiento número 31.

Alféreces

D. Antonio de Queralt Casanovas, del regimiento núm. 10, en el mismo.

D. Antonio Lachiondo Arechavaleta, del batallón de Montaña núm. 4, en el mismo.

D. Pedro Donaire Leal, del Centro de Movilización y Reserva número 3, en el regimiento núm. 9.

D. Francisco González Amezuá, del regimiento núm. 6, en el mismo.

Madrid, 4 de octubre de 1934.—Hidalgo.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa Jefatura superior cursó a este departamento en 22 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de INFANTERÍA don Antonio Fernández Prieto, con destino de ayudante de la Agrupación de batallones de la Circunscripción Occidental de Marruecos, en súplica de que se le conceda la situación de reemplazo por herido, por resentirse de las lesiones graves sufridas en acción de guerra el día 22 de agosto de 1924; y comprobándose por el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, no se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto que el expresado capitán quede de reemplazo por herido, a partir de 1 del corriente mes y con residencia en Zamora, como comprendido en la orden de 16 de junio de 1932 (D. O. núm. 145) y por el tiempo que le falte para completar los cuatro años que puede permanecer en dicha situación, sumado el tiempo que estuvo anteriormente en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 27 del mes próximo pasado, al que acompaña copia del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante de INFANTERÍA D. Emilio Tapia Ferrer, de reemplazo por enfermo en Granada, y comprobándose por dicho documento que el expresado jefe se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en dicha plaza, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), a partir del día 5 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de 24 del mes próximo pasado, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el capitán de INFANTERÍA D. Angel Sierra Jiménez, de

reemplazo por enfermo en Melilla; y comprobándose por dicho documento que el expresado oficial se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en dicha plaza, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), a partir del día 15 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA D. Pedro Sánchez Tirado Vázquez, en situación de reemplazo voluntario en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible en la misma, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el músico de tercera clase Alfonso Margullón Nicolás, con destino en el regimiento de Infantería núm. 4, en la que solicita le sea concedido sueldo único de sargento de 2.750 pesetas anuales, en vez del mínimo de dicho empleo asignado para los no acogidos a la ley del Cuerpo de Suboficiales que en la actualidad percibe; teniendo en cuenta que el recurrente lleva más de doce años de servicio y tiene concedida la asimilación a sargento por orden de 2 de mayo de 1933 (D. O. número 101), con efectos administrativos a partir de la revista de igual mes, lo que preceptúa el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), y lo que se consigna en el «Detalle de devengos-Tropas» del presupuesto de 1933 en su párrafo tercero, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, ha resuelto acceder a lo solicitado a partir de 1 de mayo del pasado año, debiendo efectuarse la reclamación de las correspondientes diferencias de haberes por el mencionado regimiento en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 458 del reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por decreto de 27 de febrero de 1925 (D. O. núm. 8), este Ministerio ha resuelto autorizar a los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, para disponer el urgente llamamiento e incorporación a las Auditorías respectivas de los jefes y oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico Militar afectos a sus Auditorías, en el número y por el tiempo que demanden las necesidades del servicio, con sujeción a las normas del citado artículo 458, siempre que no sean suficientes para cubrir éstas, los jefes y oficiales retirados que voluntariamente se presenten para llenarlas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

CUARTA SECCION

CUERPO DE TREN

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los capitanes que figuran en la relación número 1, causen baja en el curso de capacitación para su ingreso en el Cuerpo de Tren, que en la actualidad se sigue en la Escuela de Equitación Militar, y que sean alta en el mismo los incluidos en la relación número 2, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 12 de septiembre de 1932 (D. O. número 218) y en el decreto de 21 de junio del corriente año (D. O. número 142).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION NUM. 1

D. Antonio López López, de Sanidad Militar.

D. Fidel Lladó Boixaderas, de Sanidad Militar.

D. Manuel Benítez Sánchez, de Sanidad Militar.

D. Claudio Martínez Fernández,
de Intendencia.

D. Domingo Hernández Martínez,
de Ingenieros.

D. Francisco Ramírez Sánchez, de
Ingenieros.

D. Luis Senra Calvo, de Infante-
ría.

D. Jesús Lumeras Muñoz, de In-
fantería.

D. Luis Meléndez Galán, de In-
fantería.

D. Costancio García Vinúes, de
Infantería.

RELACION NUM. 2

D. Antonio Balbis Acha, de Infan-
tería.

D. Manuel Macarro Velázquez, de
Infantería.

D. Antonio Cardona Roselló, de
Infantería.

D. Ildefonso Suárez Alvarez, de
Infantería.

D. Bernabé Gómez Soriano, de In-
fantería.

D. Evaristo Fuentes Iglesias, de
Infantería.

D. Pedro Baroja Ortiz, de Infan-
tería.

D. Antonio Llinares Aparicio, de
Caballería.

D. Alfonso Pérez Viñeta, de In-
fantería.

D. Valerio Alonso Nicolás, de Sa-
nidad Militar.

D. Juan Pérez Martín, de Sanidad
Militar.

Madrid, 10 de octubre de 1934.—
Hidalgo.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-
NISTERIO DE LA GUERRA